



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós.-. (2022).

Proceso	Acción de Tutela.
Accionante	FABER ENRIQUE TRESPALACIO. Alcalde Municipal de El Bagre – Antioquia.
Accionado	COLPENSIONES. --
Radicado	05250-31-84-001-2022-00070-00.
Interlocutorio:	122 de 2022
Decisión:	Admite tutela. -

Revisada la acción de tutela que ocupa nuestra atención, se tiene que la misma reúne los requisitos mínimos para ser admitidas, es por ello que se admitirá.

La tutela va encaminada a proteger el derecho de petición que presentó **FABER ENRIQUE TRESPALACIO** como alcalde Municipal de El Bagre – Antioquia, el 19 de abril del presente año tendiente a que se le suministre la liquidación del cálculo actuarial por tiempos omisos a favor del señor BLAS ANTONIO ALMANZA BALLESTAS identificado con la cédula de ciudadanía nro. 3.669.600.

En consecuencia, se vinculará al Dr. **PEDRO NEL OSPINA** en su calidad de presidente de COLPENSIONES o quien haga sus veces.

Se decretará una prueba de oficio para el esclarecimiento de los hechos esbozados en la tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA-**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que ha instaurado **FABER ENRIQUE TRESPALACIO** como alcalde Municipal de El Bagre con NIT 890.984221-2 en contra de **COLPENSIONES** vinculándose al Dr. **PEDRO NEL OSPINA** en su calidad de presidente actual de esa entidad o quien haga sus veces. -

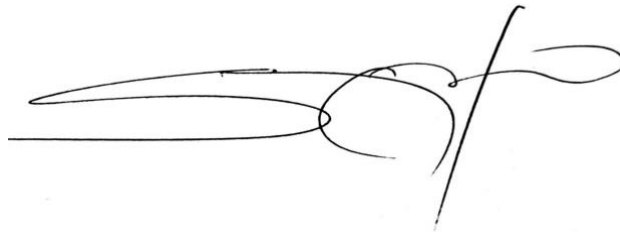
SEGUNDO: Imprimir a la tutela el trámite preferencial, breve y sumario de que trata el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

TERCERO: Se dispone notificar el presente auto al representante legal de la entidad accionada a quien se le concederá un término de dos (2) días para que hagan valer su derecho fundamental de defensa y contradicción. (Debido proceso).

CUARTO: Se practicarán todas y cada una de las pruebas que el Despacho considere pertinente para un mejor proveer, entre ellas, se oficiará a la entidad COLPENSIONES para que nos certifique: Si el día 19 de abril de 2022 el ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE – ANTIOQUIA presentó allí derecho de petición, en caso positivo que respuesta se le envió y en que sentido y si ya se le notifico la respuesta, por que medio. –

QUINTO: - El accionante está facultada para accionar directamente por permitirlo así el Art, 86 de la Constitución Nacional, sin embargo, se le notificará a través del correo que solicita se le notifique.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a small flourish.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ